

## MANIFIESTO SOBRE LA INCLUSIÓN EN LOS REGISTROS DE NÚCLEOS ZOOLOGÍCOS A PARTICULARES PROPIETARIOS DE ANIMALES

Los requisitos necesarios para la inclusión en el *Registro de Núcleos Zoológicos* de **propietarios y criadores particulares de animales** (domésticos, de compañía y/o exóticos), en la mayoría de casos son imposibles de cumplir. Entre otros motivos por:

- Tener el propietario su domicilio en una gran ciudad cuyo ayuntamiento no da su beneplácito / informe positivo para la concesión del núcleo zoológico, por ser zonas urbanas,
- Los altos costes que supone la contratación de profesionales para su ejecución,
- Tratarse de requisitos diseñados de acuerdo con las necesidades de los *profesionales* del sector, imposibles de ejecutar en domicilios particulares.

**Los abajo firmantes, propietarios de animales (domésticos, de compañía y/o exóticos)**, solicitan a las respectivas Administraciones de las diferentes Comunidades Autónomas Españolas,

— **eximirles de la inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos** en las referidas Comunidades Autónomas, alegando que:

- Son poseedores de animales domésticos, de compañía y/o exóticos,
- No mantienen ni reproducen animales catalogados como peligrosos,
- Pueden reproducir sus animales de manera ocasional y esporádica,
- Su cría no representa su medio fundamental de vida por no realizarla de manera habitual ni a título lucrativo (lo que no obliga a su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social ni al pago del Impuesto de Actividades Económicas).

o, en el caso de ser necesario,

— **la creación de otros registros** adecuados a nuestras características de propietarios responsables de animales vivos, viables de cumplir y en donde nuestros animales puedan seguir estando dentro de la legalidad.

Por todo ello los **propietarios y criadores particulares de animales** se amparan en los artículos 9.2, 23, 51, 105 de la Constitución Española y de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de julio de 1981,



